



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 102
AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1°: Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Las Varillas el expendio de combustibles y lubricantes a motociclistas que no lleven debidamente colocado el casco (Ordenanza N° 33/2004).-

Artículo 2°: El expendedor de combustible que no cumpla con la disposición establecida en el artículo anterior, será pasible de la aplicación de multas que serán graduadas entre un mínimo de cuarenta (40) y un máximo de trescientos (300) litros de nafta súper o similar.-

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 10/09/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-